

Número

CONTRIBUYENTES

Año de 1880.

Ayuntamiento de Salvación

Libro de actas
de las sesiones celebradas por este Ayunt.^o en referido año.



En un efecto En la Villa de Salvaterra a tres de Enero de
mil ochocientos ochenta: Removido los tres de
Ayto en su casa convecional y a sacan ord al efecto
de la providencia de su Alcalde, no hubo de que tra
tar y se levanta la sesión; por tanto, en cre
dito el Sr. M. B. certifico

Mariuz

Felix Borrado
y Mercha

[Signature]

Otra id. En otro de esta mesa, se volvió a reunir el Ayto
para sacan ord a y tampoco hubo de que ocu
pase y se desahoga la sesión. Ya que con
te, lo firma el Sr. M. B. precedente, certifico

Mariuz

Felix Borrado
y Mercha

[Signature]

Otra id. En quince del propio mes de Enero, de reunir el
Ayto en sesión ord a y no hubo de que tratarse
al motivo se abrió la sesión; por tanto en
su credito el Sr. M. B. precedente, certifico =

Mariuz

Felix Borrado
y Mercha

[Signature]

Otra id. En veinte y dos del mismo mes de Enero, de punto el Sr.
legalmente y a sacan ord a y se retiraron por no ha
ber asunto de que tratar en su credito lo firma el
Sr. M. B. certifico =

Mariuz

Felix Borrado
y Mercha

[Signature]

Deseo ord^a
 del Ay^{to}
 de Alarcón, Alarcón, Alarcón
 Juan ~~Alarcón~~
 Manuel ~~Alarcón~~
 Ant^o ~~Alarcón~~
 Carlos ~~Alarcón~~
 Mateo ~~Alarcón~~
 Juan ~~Alarcón~~
 Gabriel ~~Alarcón~~
 Lorenzo ~~Alarcón~~
 Encarnación ~~Alarcón~~

Distribución de
 fondos del mes
 de Enero

Notario ap^a en cargo
 de Alonso Morosán
 y Mañana

En la Villa de Alarcón a veinte y cinco
 de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco
 de los Trece de este Ay^{to} bajo de la pre-
 sencia de su Ille^{ta} y sus individuos, al
 margen se expresan, en la casa consue-
 tual y Accion ordinaria, acorda-
 ran en conformidad al art^o 153 de la
 ley municipal, se distribuya por igual
 las partes y por dos abas partes, más
 más de la fiesta, en los haberes, sig-
 nificativos y demás atencional de las par-
 tidas aprobadas en el presupuesto y
 de los ingresos que se hayan obtenido,
 dando preferencia a los de mistico-
 man p^o p^o y sacros de p^o p^o
 en la Real del Partido y otras vege-
 tes y apremiantes

Por parte de Alonso Morosán y Mañana,
 natural y vecino de esta, se presenta al Ille^{to}
 e Ille^{ta} presente: Que el día veinte y cinco
 de Noviembre último, nació en esta un
 hijo Juan habido de su legítima mujer
 Doña ~~Alarcón~~ y San Juan: Que este es
 la completamente sin defecto o impotencia
 para servir, y siendo por otro carren-
 to completamente de buen de fortuna
 al punto en un mal estado, anclando
 de todo en todo, estado que no puede per-
 manecer y va a perecer de haberse de
 el Ay^{to} no se desistió con el pago de
 una madre que se encargue de las
 partes. El Ay^{to} desistió el acuerdo,
 apreciando las razones aducidas
 por este interesado, acordó se sacre
 faga de fondos municipales, más no

diria que se encargue de la custodia del mi-
nistro Juan hijo de Alonso Morcillo y Maria
abonandole de la cantidad de este capitula-
do y sus cuerdos suficiente de esta de impre-
tar, siete y media pesetas por mes, empezando
desde el veinte y seis de este mes y con-
yendo el veinte y seis de Noviembre del
año proximo de aqui que hace un año esta
de viudo, cuya pensión dejara de librarse
si el niño muere o desapareciese la causa
de su sucesion. No firmen los tres de abajo
de que yo el tres, certifico



Alonso Quintado
Donato Marin, Juan Tribeney
Antonio Botellas, Gabriel Casafel
Carlos Torado, Meo Domingo, Juan Lopez
Eusebio Carquey, Felix Borrado y Morcillo


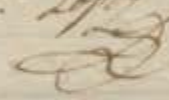
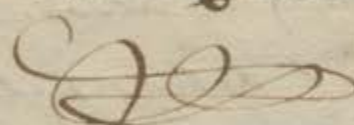
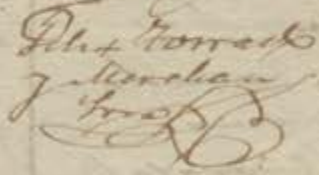


Señor Srda
Tres de Mayo
Donato Marin, Meo Domingo
Juan Morcillo
Antonio Borrado
Meo Domingo
Gabriel Casafel
Carlos Lopez
Donato Borrado
Eusebio Carquey
Aprobacion de mu-
tas municipales de
1878 a 1879

En la villa de Badajoz a uno de
diciembre de mil ochocientos ochenta
y tres; los tres de su Ayuntamiento, que al mar-
gen de este expediente, reunidos en su casa
capitulada para sesion ordinaria bajo
de la presidencia de su Alcalde, que
leida el acta anterior y se aprobó.
Puestas de manifiesto las cuentas
de este termino municipal del año
económico de 1878 a 1879, la suma de los doce
meses del periodo ord. y la otra de seis de
ampliacion, tendidas por el departamento de



este municipio de Almona jurado y alcaide, bajo
 de la inspeccion de su Alcalde y Regidor in-
 terinutos, acompañadas de los documentos
 con que se justifican, examinadas, que fue-
 ran detenidamente y divididas, conser-
 vando con exactas y legitimas y los docu-
 mentos de su justificacion; que estan dentro
 del presupuesto aprobado y arreglado al
 a las prescripciones legales, nada tienen
 que oponer a ellas y las fija por su par-
 te en conformidad al art. 159 de la ley munici-
 pal reformada, las que se pasaron a la asam-
 blea de vocales, acouados de la Junta munici-
 pal, para que acuerden y voten lo que crea
 procedente en arreglo al art. 161 de citada ley
 asi lo acordaron y firmaron, de que yo el teniente
 hizo =

Don Juan Martin Juan Oriberey Gabriel Carro
 Antonio Botello  Juan Lopez
 Carlos Fernando Noya Romo 
 Eusebio Carreras


Otra ord. en efecto En ocho del mes de febrero, se tomó el ofi-
 cio de la presidencia de este Ayuntamiento para la sesion
 ordinaria, en su casa capitular, y
 leida el acta anterior, se aprobó
 el punto asunto de que se trata,
 y se abrió la sesion. La que con-
 tinúa por el teniente de alcaide de



que yo el Sr. certifico

Marin

Polo Arrado
y Mercha

(Signature)

Ata id / En quince de febrero referido, se volvió a reunir en igual forma el Ayuntamiento en sesión ordinaria y se celebraron los tres puntos tenidos que acompañan. En su crédito se firmó el Sr.

M.º certifico

Marin

Polo + Arrado
y Mercha

(Signature)

Ata id / En punto y día de diez febrero, se reunió el Ayuntamiento en la misma forma y con el propio objeto y también se discutieron la comisión por no tener asunto que tratar. En su crédito se firmó el Sr. M.º certifico

Marin

Polo + Arrado
y Mercha

(Signature)

Sesión ord.ª

Tres de Mayo

- D. Lorenzo Marin, M.º P.º
- „ Juan Osuna
- „ Alonso Puente
- „ Ant.º Botello
- „ Carlos Torrado
- „ Alejo Berroal
- „ E.º Borral Carro
- „ E.º Lopez
- „ Juan Juan
- „ Antonio Barquero

En la villa de Labastida a veinte y nueve de febrero de mil ochocientos ochenta y tres los tres de este Ayuntamiento que abren se expresan, bajo de la presidencia de su M.º, se reunieron en su casa capitular y a sesión ordinaria y en conformidad del art.º 153 de la ley municipal, acordaron se div



Distintiva
de fundación
y obis

tribuyan en el mes de la fiesta, los ingresos
obtenidos en satisfaccions en igualdad de y
dar a las partes en las traberes, a expensas
y demas atenuando de gastos obligatorios
que resultan aprobados en el presupuesto,
dando preferencia a las de instituciones pu-
blicas, socorro de personas pobres y otras
apremiantes. En la forma, de que
yo el Sr. certifico =

José María Juan Tribenys Alonso Guizado
Antonio Botello Gabriel Carvajal
Carlos Hornado Mejo Poma
Juan Lopez
Eusebio varquez

Felipe Barrada
y otros

Sección ord a

Tro de sty to

- Dilacion Maria, Al. C. P. de
- 1 Juan Anivani
- 2 Alonso Guizado
- 3 Ant. Botello
- 4 Carlos Hornado
- 5 Mejo Poma
- 6 Gabriel Carvajal
- 7 Juan Lopez
- 8 Los San Juan
- 9 Eusebio varquez

Se acco por camp
a Don Villafra
y suyas

En la villa de Salvacion a siete de
Marzo de mil ochocientos ochenta;
por Tro de su sty to al margen copuados
bajo de la procedencia de su Alcaide
se numeraron y a Sección ord a en su
cara Capitular, y leida el acta
anterior, se aprubo

Lo dio cuenta de la certificacion
expedida por el Tro del valle de
Matamoros y P. P. de su Alcaide
trece de mes ultimo, del mes



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

del Ayuntamiento del mismo en que da por des-
 pedida la licencia que en otro pueblo
 tenia don Villafama y Venegas, pre-
 sentada por el mismo, quien al pro-
 pio tiempo pide la licencia en
 esta, en virtud a que casado como lo
 esta con un hijo natural de este pue-
 blo y ha sido mal de ser un mal que
 sucede en él, se conviene tomarla en
 el mismo. En su virtud, acordados los
 señores del Ayuntamiento al acuerdo ya
 conformidad y efectos del art 16 de la
 ley municipal, acordaron aceptar de
 nuevo en esta al don Villafama
 y Venegas



Exposición
 presupuesto
 de 1880-81
 de 1880

Se puso de manifiesto el proyecto de
 presupuesto municipal de esta villa para
 el año económico próximo de 1880 a 1881, for-
 mado por la comisión de su seno y utman-
 dote conforme y arreglado a las necesidades
 de esta población, reunidos con que cuenta y de
 personas vigentes, acordaron fijarlo por su
 parte, y que se reponga al público por quince
 días en conformidad al art 144 de la ley de
 ayuntamientos reformada, y después, con diligencia
 que lo acredite y reclame a nombre de las ten-
 idas de comitadas a la Junta municipal
 para su discusión y votación de
 definitiva.

Y lo firmaron de ellos Tenores,

de que yo el t[er]cio, certifico = Alonso Guizado

José María Juan Osibony Alfo. Poma

Carlos Conado Fran. Lopez

Gabriel Carragal

Eusebio Carraguer

Felipe Tomás y Coronel





art.º 186 de la Instrucción de 14 de Julio de 1846 y
 reglamento de la circular de la Dirección General que
 se ha citado y tambien propuestos se conceda
 a este pueblo la exclusiva de ventar al por me-
 nor, heidas que fueron en la parte oportuna
 acordaron por mayoria absoluta, de cubra-
 dichos encubramiento general en manifestado
 ha sido en años sucesivos de 1830 a 1851 por medio de
 acuerdos de las Cortes que se celebraron en
 las y sal y recargos autorizados y que se au-
 torizan con la exclusiva de ventar al por me-
 nor, y cuando hubiese deficit por que algun
 año no hubiese su cupo o quedase por toma-
 dos del deficit se haga por repartimiento ve-
 nual, descomulgando los demas medios que cubra
 la el art.º citado de la Instrucción en cuanto
 a la preferencia, por cuanto en este pueblo no
 han resultado segun asi se ha visto en los años
 anteriores y se ha llevado a efecto por lo tanto en
 la forma propuesta, sometiendose a este acuerdo
 (art.º 187 de la Instrucción) al examen y aprobacion
 de la Administracion Economica de esta Provincia

Acuerdo de
 ha sido en
 los años
 sucesivos
 de 1830 a
 1851 por
 medio de
 acuerdos
 de las
 Cortes que
 se celebra-
 ron en

Exclusiva

Considerando que este pueblo no llega con mu-
 cho a cinco mil habitantes, no esta situado en via
 ferrea, carreteras o caminos ni se celebran ferias
 ni mercados y es consiguiente y de toda necesi-
 dad la exclusiva de ventar al por menor, se ha
 de cubrir el encubramiento y recargos auto-
 rizados o que se autorizan, como viene suce-
 diendo en los años anteriores, acordaron tambien
 por mayoria absoluta establecer en este ter-



... municipal para el año económico de
 1880 a 1881, la exclusiva de venta al por menor
 de vino, vinagre, aguardiente, jabón, carne
 y sal y en cualquiera otra especie que util per
 mitida o se permita, en concepto de que no
 se ha de poder a los comerciantes y fabrican
 tes presentar ventas al por menor de los
 productos de su cosecha y fabricación, siem
 pre que cada uno lo verifique en un solo
 local, y para cuya concesión por parte
 de la S^{ta}ma Diputación Provincial en uso
 de las facultades que le da el art. 132 de la
 instrucción, se le remitirá copia certificada
 de este acuerdo. Y lo firmaron don Juan de
 y el Sr. D. ... certíficos =



Juan Morán Juan Sánchez Alonso Quijada

Gabriel Carrasjal Antonio Botella

Juan Lopez Carlos González M^{te} Prunier

Eusebio Carqueza Luis Nuñez

Juan Antonio Linares Juan Manuel Torres

Diego Linares ...

Alonso Morales Sedesma Lorenzo Torres

Alonso Carr Prof. de Torres

Juan Lopez Agustín
 Luis García Monter Moreno

Juan Morales



Jose Marques Jose Novales Antonio Vitoriano
 J. Moreno Juan Marin Canoy
 Fernando Guipuz Victoriano Calvo
 Alonso Rodriguez Juan Carlos
 Juan Esteban Rodriguez Juan Vazquez
 Agustín Perez
 Plutarco y Vitoriano

Rescued ord
Frei de Ayto

D. Juan de Dios, M. A.
 Juan de Dios
 Alonso Guisado
 Luis Botilla
 Carlos Donado
 Alois Romo
 Gabriel Carrizosa
 Juan de S. Juan
 Lucio Barquer

En la villa de Laredo a veinte y ocho
 de marzo de mil ochocientos ochenta y
 tres. Los Frei de su Ayto bajo de la Presidencia
 de su M. A. que al margen se expresan,
 reunidos en su casa capitular en sesion
 ord, fue leida el acto anterior y se
 aprobó.

Nombra de comi
 sionado para la entrega
 de quintos
 Persona a quienes se con
 tribuyen por medio
 de abonar los tercios de
 reclamados

En acto continuo acordaron nomi
 brar de comisionado para la entrega
 en casa de los quintos del actual recom
 plero de esta villa, y demás misas de la
 jurisdiccion de vecindades de los años asite
 por el que deban ir a la Capital a De
 mandados de Maes, y como de costumbre
 persona de suficiente aptitud, a la que se le proocera
 de los suficientes fondos, y de proprio tiempo con
 sidera a las medidas para pagar los tercios de los me
 nos reclamados a los que lo han disfrutado, a saber
 Juan Cortello y Moreno; Juan S. Juan y Contreras =



Don Juan Pardo y Castillo: Don Luis Torres y Rodríguez: Don Cuenca y López: Juan Mangua y Torres: Juan Contreras y Camboraj y Mateo Arago y Macías

Distribucion de fondos de ayuntamiento
 En conformidad al art.º 153 de la ley municipal acordaron se distribuya por partes iguales, en el presente mes, los ingresos obtenidos del presupuesto municipal a todos los haberes, asignaciones y demás partidas de los mismos de gastos obligatorios, dando preferencia a todo instrucción primaria, coste de proveer pobreza y otros apremiantes.

Propuesta de aprobación de un Decreto
 Se dio cuenta de la orden del Sr. Gobernador civil de esta Provincia de 24 del actual inserta en el Boletín del 26, acordaron proponer a verificación en el Ayuntamiento de común acuerdo, gratuito de este punto a el año fiscal proximo de 1880 a 1881, los aprobados siguientes:

- Corte y limpieza del arbolado de monte y alcornoques y rozo del monte bajo en los Partidos de las Cañeras, Cármito, Pozas y Majada Alta
- Pastos y yerbas en todo el Monte
- Notarías en los Partidos de las Cañeras, Cármito, Pozas y Majada Alta
- Luces en las Cabanas y Contreras

Montañana en todo el Monte. Ho formam
de dos Tres, de que yo el tres, en efecto =

Lorenzo Marin

Antonio Protello Juan Carberos Alonso Quirado

Gabriel Carvajal Mejo Promig

Carlos Comado Lorenzo Marin

Juan Lopez Eusebio Castro

Pablo Comado
y Menchaca

Sección ord^a 1^a En la villa de Salvatierra a cuatro de Abril de mil
efecto

ochocientos ochenta, reunidos los Tres de este ayto
que han estado en la casa municipal y a las once
de la tarde de la presidencia de este ayto, fue leída y
esta anterior y se aprobó. Y pues no hubo
acuerdo de que tratar, se abrió la sesión. Ho formam
de que yo el tres en efecto =

Lorenzo Marin

Antonio Protello Juan Carberos Alonso Quirado

Gabriel Carvajal

Mejo Promig Carlos Comado

Juan Lopez

Eusebio Castro

Pablo Comado
y Menchaca

Sección ordenaria

Y en virtud de este

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Lorenzo Marin, M. Protello

En la villa de Salvatierra a once de Abril
de mil ochocientos ochenta; los Tres de
este ayto, bajo la presidencia de este ayto,
que al margen se expresan, se reunieron

- " Moncogivado
- " Carlos Corrado
- " Antonio Botello
- " Mateo Romo
- " Gabriel Carvajal
- " Fran. Lopez
- " Lorenzo Barquera
- " Lorenzo San Juan

en su casa Capitular para la sesion ordinaria
 y leida el acta anterior se aprobó.
 Dada cuenta del apendice del padron
 de regencia publicat de la misma para
 el año comunero proximo de 1880 a
 1881, formada por la Junta provincial, de
 quiccion se exponga al publico por tres
 dias de dicho dia, en la forma de ley

deponer al
 publico el
 apendice
 del anueta
 tanto

en el dia de la gaceta, dando de publicidad por tres
 dias de anuncio, uno que se feja en el edicio publico
 y de costumbre de esta poblacion y otro que
 se insertara en el Boletim oficial de la Provincia
 advertiendose que parados que tengan perdidas
 en derechos a reclamar, lo formand, de que
 yo el froy, certifico =



Moncogivado
 Carlos Corrado
 Juan Lopez
 Lorenzo Barquera
 Juan de Ribera
 Antonio Botello
 Mateo Romo
 Gabriel Carvajal
 Lorenzo San Juan
 Lorenzo Barquera



Expediente

- " Lorenzo Barquera
- " Juan Ribera
- " Moncogivado
- " Carlos Corrado
- " Antonio Botello
- " Mateo Romo
- " Gabriel Carvajal
- " Fran. Lopez
- " Lorenzo San Juan
- " Lorenzo Barquera

En la villa de Salvatierra a diez y ocho
 de Abril de mil ochocientos ochenta y
 seis en la casa Capitular para la
 sesion ordinaria de la presidencia de
 la Junta Provincial de Badajoz, con
 asistencia de los señores de la misma, ayuntamiento
 individuos a la margen se exponga, fue
 leida el acta anterior y se aprobó.
 Dada cuenta al estilo del acuerdo

fiesta de este día de Fernando Doblado y Bra-
 no, natural y vecino de ella, en que solía de ley
 tenga por despedido de la comunidad en esta p-
 ra fijarla en la inmediata de el Hospital, en que
 breve tiempo reside con su familia, y que con
 forme a lo que se dice a los fondos públicos y de
 su conducta observada, entorados acordaron
 por unanimidad dar por despedido a dicho fer-
 nando Doblado y Braño, de la comunidad que
 vivía en ella, haciendo en las anotaciones oportu-
 nidad en los padrones del censo personal y de
 sus bienes correspondientes; informando a un
 mismo tiempo que el referido está soltero y ma-
 da debe a los fondos públicos de esta villa, he-
 biendo observado buena conducta, y de lo
 certifican en el presente al fin que refiere.

Yo el proman don Juan, de que yo el tío, así por
 Don Juan Martin Juan Truberos Nicolas Parras Alonso
Quirós
Gabriel Carvajal Francisco Lopez
Don Francisco Quirós
Eusebio Carvajal

Felix Borrado
 y otros
 y otros

- Excmo. Ayuntamiento
 D. Lorenzo de la Cruz
 D. Juan de la Cruz
 D. Alonso de la Cruz
 D. Carlos de la Cruz
 D. Alejandro de la Cruz
 D. Gabriel Carvajal
 D. Francisco Lopez
 D. Donato de la Cruz
 D. Eusebio Carvajal

En la villa de Salvatierra a veinte y cinco
 de Abril de mil ochocientos ochenta y tres.
 Yo el tío de que al margen de la presente
 reunidos, y de acuerdo con el tío de la
 comunidad de la villa de Salvatierra, y de lo
 que se dice a los fondos públicos y de su
 conducta observada, entorados acordaron
 por unanimidad dar por despedido a dicho fer-
 nando Doblado y Braño, de la comunidad que
 vivía en ella, haciendo en las anotaciones oportu-
 nidad en los padrones del censo personal y de
 sus bienes correspondientes; informando a un
 mismo tiempo que el referido está soltero y ma-
 da debe a los fondos públicos de esta villa, he-
 biendo observado buena conducta, y de lo
 certifican en el presente al fin que refiere.



Don Juan

acordamos de hacer a Roman Medina, pobre de Solera unida, tramunto, con una peca con unenta cent y a Maria Contreras y Garcia pobre de Solera unida, infirma y buda y natural y bema de esta y sus elementos y susal, unatro peca, y peca y unis centimios.

Distribucion de fondos de los ayuntamientos

En virtud de lo que previene el art. 153 de la ley municipal, disponiendose de distribuya por do las partes iguales, en el presente mes, los ingresos obtenidos del presupuesto municipal, en los abonos, asignaciones y demas gastos obligatorios de dho presupuesto, dando preferencia a los de instrucion primaria, de obras de peca y otros los mas apromiantes.

Le asofo de l'obispo a Brando y Mari...

Le dio cuenta del escrito de Brando Coster y de villa fha de 16 de marzo del año con el que pide para certificarse de acuerdo del ayto de Badajoz de donde es primo, de pida de la fha de 29 de febrero de este año, y solicitando para el mismo la macta en esta villa, en donde y de un todo acordamos acopen de peca de esta de dicho Brando Coster y de villa, en concepto de capataz de la colonia agrosal denominada el Chorro de un este termino, de la propiedad de D. Juan Fernandez Martin en que habita desde el año de 1860 del presente año con su mujer Isabel Rodriguez y Juan de Dios y de sus hijos Alonso de edad de diez y tres años, segun como se precal en estado de un escrito, susal de los padres y libros y de fundacion de las beneficencias.

588

asi como en favor de las cargas propias
y que correspondan segun las leyes de
el Reino, mandando certificar en
su virtud y de este acuerdo. Yo firmo
este fin, de que yo el teniente, certifica-

Yoruro Maria Juan Gutierrez Alomo Guirado
Carlos Corrado

[Signature]

Francisco Lopez Gabriel Carrasjal
Alejo Romo

Eusebio Casqueo Felix Romado y Chumbay

Acuerdo sin efecto
Yo el teniente
D. Lorenzo Maria Gutierrez
Juan Gutierrez
Alomo Guirado
Carlos Corrado
Alejo Romo
Gabriel Carrasjal
Francisco Lopez
Eusebio Casqueo

En la villa de Salvatierra a dos de Mayo de
mil ochocientos ochenta y cinco en la casa ca-
pitolary de la villa, acordado en la proce-
dencia de su Alcaide Francisco de los Angeles
al margen de la ley y el acta anterior y se
celebrando la misma, firmando y referendo
de que yo el teniente, certifica-

Yo firmo este fin, de que yo el teniente, certifica - Alomo Guirado
Yoruro Maria Juan Gutierrez

Carlos Corrado

Francisco Lopez Gabriel Carrasjal
Alejo Romo

Eusebio Casqueo Felix Romado y Chumbay

[Signature]

En virtud de este acuerdo, se volvió a renunciar y en
su virtud y tambien se ha tenido cuenta de que
tratando se celebrando y firmando en la villa de
certifica-

Yoruro Maria Felix Romado y Chumbay

En la villa de Salvatierra a veinte y tres de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres por un teniente de juez de paz.

Felicidad de y de...

Lourenço Martins

- Don Lourenço Martins
- Juan Amador
- Alonso Guizado
- Carlos Corrado
- Alonso Ramos
- Gabriel Carrascal
- Franco Lopez
- Juan de San Juan
- Diego Parques

En la villa de Salvatierra a veinte y tres de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres por un teniente de juez de paz...

Vertical text on the left margin: "El libro de los votos..."

En la villa de Salvatierra a veinte y tres de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres por un teniente de juez de paz...

Lourenço Martins Juan Corbero

Carlos Corrado

Gabriel Carrascal



Alonso Guizado, Juan Lopez, Alonso Ramos

- Don Lourenço Martins
- Juan Amador
- Alonso Guizado
- Carlos Corrado
- Alonso Ramos
- Gabriel Carrascal
- Franco Lopez
- Juan de San Juan
- Diego Parques

En la villa de Salvatierra a veinte y tres de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres por un teniente de juez de paz...

A propuesta del Sr. D. Alvaro de la Torre, se le ha
 concedido a Pedro Contreras, Jefe de fondos, un premio de
 dos pesetas, por premio de haber tomado en
 este termino los libros de los libros de la
 Sangre de la ciudad, premio de esta, por la de so-
 lemnidad y en forma, con dos pesetas, y en con-
 ta del Dije de a Juan Sabagosa una peseta
 por importe de una libra

Instruccion
 fundadas
 Mayo

Tambien acordaron se distribuyeran en el
 presente mes los fondos, tocando a cada uno de los
 partes iguales, las haberes, asignaciones y gan-
 tas obligatorias, aprobadas en el presente mes
 de, dando preferencia a las mismas, y en lo que
 las maestras de instrucion primaria, de otros
 de primos, por la de y otros, de igual naturaleza
 solo firmen estas tres, de que ya el Sr. D. Alvaro

D. Alvaro de la Torre
 Juan Sabagosa
 Carlos Comado & Alex. Domingo

D. Alvaro de la Torre
 Juan Sabagosa
 Carlos Comado & Alex. Domingo

Sr. D. Alvaro de la Torre
 Sr. D. Juan Sabagosa
 Sr. D. Carlos Comado
 Sr. D. Gabriel Carrasal
 Sr. D. Alex. Domingo
 Sr. D. Juan Sabagosa
 Sr. D. Carlos Comado

En la villa de...
 de...
 de...
 de...
 de...
 de...

D. Alvaro de la Torre
 Juan Sabagosa
 Carlos Comado & Alex. Domingo
 Gabriel Carrasal
 Alex. Domingo





Yo en virtud de lo que el Sr. D. Salustiano a base de haberse me ha
dado a cargo para ser en virtud de un convenio con
to de que se acuerda, se abra la cuenta de lo que con
te ha formado el Sr. D. B. P. te, certifico =

Lorenzo Marín

Disto honorado
y merecido
[Signature]

- Franco de ley
 D. Lorenzo Marín, P.º de
 Juan Amador
 Manuel Guando
 Carlos Román
 Felipe Ramo
 Gab. Carrascal
 Juan López
 Sr. D. Juan
 D. Pedro Barquero

En la villa de Saltillo a veinte de
Junio de mil ochocientos ochenta y seis
de la presidencia de Sr. D. Blas de
el Sr. D. P. te, en los individuos al margen
de representados en su cara y figura
y a su vez ordinaria.

Queda de
partes

Yo de cuenta con lectura de
la cuenta del Sr. Gobernador civil de esta pro-
vincia de fecha 16 del corriente insertada en Boletín
oficial del 17, y enterado y después de de
todo el asunto, acordando se pongan en
tres guardas durante la temporada de hie-
no que impere a todo el día de mañana
y concluya en igual día de Agosto pro-
ximo, a que se evite peligro los fuegos, asig-
nando a cada uno una piqueta y cincuenta
centínos diarios, salario necesario en cada
casación por sus trabajos más ganancia la cla-
braccal, y que se satisficieren de los fondos
del Sr. D. P. te de B. P. te a probado ha-
miento de este pueblo y para suya custodia
a evitar el fuego que corre gran peligro

en su arbitrio de mind y clero que se
 pondra, encargandose el tenor Al. B. de los
 carlos y poner los proveandos de un a tres al
 caso. Y lo firmada los tres de este de que
 certifico

Lorenzo Marín Juan (nieto) Alonso Guizado

Carlos Corrao

Gabriel Carrasjal

Franco Lopez Mijo Poma

Eusebio Casas que

Fre de ty to

- D. Lorenzo Marín
- Juan (nieto)
- Alonso Guizado
- Carlos Corrao
- Mijo Poma
- Gab. Carrasjal
- Franco Lopez
- Don San Juan
- Eusebio Casas

En la villa de Salvatierra a veinte y
 tres de Junio de mil ochocientos ochenta
 y seis. Los tres de este de que al margen
 se copian and bajo de la presidencia de su
 Alcalde se constituyeron en su casa
 consistorial para tratar extraor-

Nomb de
 pariter
 de parte
 de un
 mas

dinaria y publica, para lo que fueron citados
 previa y oportunamente. Por el Sr. Al. B. se
 hizo presente que, como se dice en la citacion
 el objeto era nombrar los pariter repartidos
 por el impuesto de consumos de cada para
 el estado y recarga, autorizados del año corrien-
 te de este. Fueron presentes tres individuos
 que saben leer y escribir por cada una de las
 clases contribuyentes, para lo cual fueron en-
 tados. Se dio fe del acta del acta de 215 de la
 instrucion fha 24 de Julio de 1876 y el 30 y 31
 de la circular de la Direccion General de 29 de
 Marzo de 1878 y demas concuerdas de la C.
 mixta al objeto de que se trata.





Quando el numero de concejales de que se com-
pone este ayto de diez, los dos tercios partes
son seis y dos tercios de otros, y en su caso
correspondiere elejere de su numero por el
ayto siete individuos, repartidos entre y lo efec-
tivo en que tengan representacion las diver-
sas clases contributivas, en la forma que sigue.
Juan Roman Mangas - Rufino Caballero Her-
nandez - Jose Manuel Serrano - Juan Rodriguez
Parrama - Don Estanquero Merino - Juan Car-
vajal Jacome y Don Francisco Cuendat.



Despues de procedido a elejir por todos la
dicha forma parte de repartidores alean tres
individuos tambien entre las dicitas cla-
ses contributivas que los representen, y nomi-
nando otros dos los recaudo en las que siguen
Lorenzo Carral, Don Alonzo - Don Estanquero Ga-
go y Manuel San Juan Liridos.

Estos y presencias las ocupadas de
y faltas de su numero que por causa de faltar
una quedara su cargo, elejere de su numero a
Alonso Sebastian Rodriguez Juan Sebastian de los
reyes Juan Martin Estrada y Juan Antonio de la Parra
y a todos los males de este ayto de diez
por medio de oficio y cargo. Y lo firmaron los tres
de ayto de que yo el Sr. certifico.

Don Juan Martin Estrada Alonso Juicado
Don Juan Sebastian de los Reyes Don Juan Antonio de la Parra
Don Manuel San Juan Liridos Don Estanquero Gago
Don Lorenzo Carral Don Estanquero Gago
Don Juan Sebastian de los Reyes Don Juan Antonio de la Parra
Don Juan Martin Estrada Don Juan Antonio de la Parra

Sesion ord a
 D. Juan de la Cruz
 D. Juan de la Cruz
 Alonso Jurado
 Carlos Jurado
 Miguel Romo
 Gab. Carrasquel
 Juan de la Cruz
 D. Juan de la Cruz
 D. Juan de la Cruz

En la Villa de Salamanca a 15 de Mayo de 1812
 de Juan de la Cruz el ochavo de los ochos y siete
 en la Casa Capitulada para sesion ordinaria
 en la Casa de la presidencia de su M. C. (M. C. de la
 villa de Salamanca) a 15 de Mayo de 1812
 se dio lectura del acta anterior y se aprobó

Nombres de concejal
 Interventor de los fondos

Por el Sr. M. C. se hizo presente que ha
 brendo fallido D. Juan de la Cruz y Pizarro,
 uno de los Concejales y Regidores intervinientes de
 las fundas, el día veinte y cuatro del corriente
 mes, con necesidad de fin para el cargo.
 El Sr. M. C. devuelto el asunto, acordaron elegir con
 el fin para intervinientes de las fundas en su
 lugar del difunto Botello (que Dios lo tenga
 en la gloria) a D. Juan de la Cruz y Pizarro,
 acordaron se libre en el presente mes:

Cantidades que se mandan
 libras

A favor de Alonso Contreras Lucendo, obligacion, un
 y pobre de Salamanca, para el cargo, en el mes de
 A. Juan de la Cruz Maldonado, unido, en forma de impedido
 y pobre de Salamanca, y 100 reales y setenta y cinco
 cent. = A. Manuel Gonzalez Baquedano por
 180 reales para mejorar p. el departamento municipal de
 yerbas y tres centimos = A. Juan Gallego Bonay
 Carpio, para el departamento de una puerta de la
 casa consistorial, una y media peseta = A. Juan
 de la Cruz Maldonado, comisionado y 100 reales
 de quintos en casa p. el gasto de un quintal pesetas
 A. Juan de la Cruz Maldonado, por el gasto hecho
 en el botan de la casa con motivo de la salida de
 la casa para contener el orden publico, cuatro
 reales y veinte y cinco cent. = A. Fernando de la
 Cruz, Carpio, para el departamento de las ventanas





del local de la escuela publica de niñas, seis
 puercas. - A Manuel Jose Lator, Albanil, por
 reparacion hecha en dho local, trece puercas y media
 y cinco cent^{as} - A Pablo Benito, Puro, propio
 a D. Lopez para tener las recibos impresos para
 el reparto de suert y sub^o industrial, cinco puercas y
 media - A Don Marquad Moreno, propio a D.
 s' conducir el reparto de suert y suert en la del
 sub^o industrial, en reparar y recubrir talon^o de
 te y media puercas. - A D. J. Lora y C^{ia} hijos, por
 mejoras y ala utilidad de la rigura de suert en
 su ban y pecunia, dos puercas y noventa y dos
 cent^{as} - A D. Alonso Guedes, por el servicio de
 expendiendo de las cedulas, puestas de a saber
 por el oficio del mes de 1877-78, el valor de 49
 cuartos de 1174 por 50 cent^{as} a que accion de que suia
 de la Instruccion de 21 de Julio de 1877, en el mes de
 siete por y setenta y ocho cent^{as} - Por el ano
 de 1878-79 del importe de 436 por 100 id id, diez y
 siete por 100 masenta y masenta cent^{as} - Por el
 ano de 1879-80 del importe de 436 por 100 id id,
 igual cantidad de diez y siete por 100 masenta y ma
 tra, y mas de impuestos en cantidad de 100 masenta y
 Lo recaudado en el presente mes de...

tribuna en los haberes, asignacion y de
 obligacion de aprobar en el presupuesto
 de las partes iguales y dando preferencia
 a las mas apremiantes como las de las
 de las escuelas de instrucion primaria, de las
 de las escuelas de artes y oficios, y de las
 de las escuelas de musica y baile.

Podrá
 Juan Lopez
 Lopez

Asi mismo acordase de otorgar una licencia
 que se encargue de la lactancia de Juan Lopez y
 Lopez, hijo de Juan Lopez, de la casa y de la casa de
 Juan, esta licencia se otorga de modo que
 estas infancias y de los otros, por los cuatro
 meses a razon de siete y media pesetas que
 hacen treinta, y sin que exceda de dicho tiempo
 en cantidad, librando de de luego en favor
 de Josef Mangas, hijo, en adelante. Y lo
 firmaron los señores de este ayuntamiento =

José María Juan Cruz Alonso Guirado
 Carlos Comado Gabriel Carrasjal
 Juan Lopez Mijo Gomez
 Eusebio Carrasjal Plutarco Carrasjal

Secretario
 Juan Cruz
 Mijo Gomez
 Carlos Comado
 Mijo Gomez
 Gabriel Carrasjal
 Juan Lopez
 Carlos Comado
 Eusebio Carrasjal

En la villa de Badajoz a cuatro de
 Julio de mil ochocientos ochenta y dos,
 de este ayuntamiento de este ayuntamiento
 que se firmaron, se remite en un
 para remision, y se acuerda en la
 de la acta anterior, se aprueba. Y lo
 firmaron de este ayuntamiento =

José María Juan Cruz Alonso Guirado
 Carlos Comado Gabriel Carrasjal



DIPUTACIÓN
 DE BADAJOZ

Tran.^o Lopez y Gabriel Cancajal

30/11



Jose Doming

Cause de Carques

En la villa de Badajoz a once de Mayo de 1876, se reunió y acordó en el Ayuntamiento de esta villa, y en la casa capitular de esta villa, y se celebraron y se celebran de que tratamos, firmados en el acto el Sr. secretario =

Lorenzo Martin

Pedro Donado y Corchano

Carlos Corrado

Otra D. En la villa de Badajoz a once de Mayo de 1876, se reunió y acordó en el Ayuntamiento de esta villa, y en la casa capitular de esta villa, y se celebraron y se celebran de que tratamos, firmados en el acto el Sr. secretario =

Lorenzo Martin

Pedro Donado y Corchano

En la villa de Badajoz

- Lorenzo Martin
- Juan Martin
- Manuel Guando
- Carlos Corrado
- Jose Doming
- Gab. Cancajal
- Tran. Lopez
- Luis S. Juan
- Luis S. Juan

En la villa de Badajoz a once de Mayo de 1876, se reunió y acordó en el Ayuntamiento de esta villa, y en la casa capitular de esta villa, y se celebraron y se celebran de que tratamos, firmados en el acto el Sr. secretario =

Designacion de la comision de la villa de Badajoz

En conformidad al capitulo 3.º del titulo 2.º de la ley municipal vigente reformada en 16 de Mayo de 1876, que fue leído, se acordó el Ayuntamiento de esta villa, y en la casa capitular de esta villa, y se celebraron y se celebran de que tratamos, firmados en el presente año con arreglo a lo prescrito en el artículo 1.º de la ley citada.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

principal y que en el mismo no puede hacerse
distribucion de ellos por ser uniforme el con-
tributo de sus habitantes, estan lo
prevenciones en todo lo demas que expone la ley
de las Cortes de la ciudad ley acordada dividida
en quatro secciones, que estan en proporcion
al numero de concejales, en esta forma

Primera Seccion de la Calle granada, de
las, Carretto, Trabuco de Landa, Corredor, Pla-
za de San Felix y Plaza

Segunda Seccion del Barrio de San Anto-
nio, Plaza Calle del Oso, Plaza, Arroyo y Plaza

Tercera Seccion de la Calle de Bobadilla, Bar-
rio de Pava, Puerta del Oso, Puerta del Bar-
rio y Calle Bobadilla

Cuarta Seccion de la Carridera, Plaza, Pla-
za de la Plaza, Santa Maria y Calle

La primera Seccion y Seccion por donde se
enumeran (según la ley de las Cortes) se les designa
con tres concejales y a la segunda y cuarta
dos. Publíquese el resultado de la reforma
de estas Secciones segun lo determinado ya
por el efecto de las Cortes de la ley.

Luego acordó el Ayuntamiento de esta ciudad
por donde se han partes iguales los ingresos
obtenidos del presupuesto municipal en los
los haberes, asignaciones y demas gastos, obli-
gatorios del presente tratado, dando prefe-
rencia a los que se apremian por obligacio-
nes de Justicia, de guerra de pavor y otros. He-

Distribucion
de
fondos de
Pueblo



proman dicho Ter. de N.º 10, de que yo el Sr.
certifico =

D. Don Maria Juan Enrique Alonso Quisado

Carlos Comado

Gabriel Carvajal
Franc. Lopez Alvaro Pompa

Eusebio Carvajal Felix Comado
y herchán

Ter. de N.º 10

D. Don Maria
D. Don Enrique
D. Don Carlos
D. Don Alvaro
D. Don Gabriel
D. Don Francisco
D. Don Eusebio

En la villa de Labacatlan a uno de
los dias de este mes de Agosto, ochenta y dos,
del Ter. de N.º 10, con su Presidente, que
al margen se especifica, se reunió en
una casa capitular para acordar
y decidir el acta anterior se aprobó
lo, ratificándose por no tener de

lo de que tratan, promando, certifico =

D. Don Maria Juan Enrique Alonso Quisado

Carlos Comado

Gabriel Carvajal
Franc. Lopez Alvaro Pompa

Eusebio Carvajal Felix Comado
y herchán

[Signature]

[Signature]

10
 D. Lorenzo Marin, ^{1.º}
 11 Juan Marin
 12 Alonso Guevada
 13 Carlos Garrado
 14 Alvaro Perea
 Gab. Carrasco
 Juan C. Lopez
 Lar. O. F. Juan
 Encarnacion Parques

En la Villa de Salvaterra a dos de Mayo
 de mil ochocientos ochenta y ocho
 las ocho de la noche, reunidos bajo la
 presidencia de Sr. D. Juan de Uta
 el Ayuntamiento en su sala capitular
 para recibir el expediente que fue

Decian de
 quejas mil
 reparto de
 los ramos

con el objeto de que se
 presentase un expediente
 de manifiesto de repartimiento formado
 en esta villa del cupo completo de los ramos de con-
 sumos, cereales y sal de la cuota para el Estado y
 recargos autorizados, del año económico corrien-
 te de 1880 a 1881, teniendo presentes las recla-
 maciones hechas por escrito de los contribuyen-
 tes durante los ocho dias que ha estado abierto
 al publico, de los repartidores y divididos
 el recuento, por unanimidad resolvieron

Declarar por inprocedentes las correcciones de
 Benito Carretero y Utrera; Maria Utrera y
 Perea; Luisa Mangas Morales; Diego Sanchez Ma-
 rias; y Juan Utrera Martin
 Accedidos a los de Pablo Garrado y Utrera; Luis Ma-
 rias y Gonzalez; Feliciano o Rodriguez Morales; Diego
 Guevada y Martin; Ana Martin Mangas; Juana de
 Guzman Gonzalez; Eusebio Martin; Pablo Lopez
 Utrera; Juan Perea Guevada; Alonso Rodriguez Car-
 ro; Juan Carretero Utrera; Juan Mangas Utrera; Ju-
 an Utrera Utrera; Diego Garrado y Utrera; Ma-
 rias Martin; Juan Carras; San Juan; Gerardo
 Carras; Juan Perea Carras; Juan Gutierrez
 Garrado; Gerardo Carras; Juan Botello Carras; Pedro
 Carras Utrera; Alonso Guevada y Utrera; Martin



que no habia venido de que se trata se abra la se-
formando, de que yo el Sr. Fr. Fr. Fr. Fr. Fr.

Don Juan Maria Juan Embene Alonso Guisado

Juan Lopez Alexo Domingo
Gabriel Carrasjal Carlos Onado

Eusebio Carrasjal

En la villa de Salvatierra a quince de Mayo

- Don Juan Carrasjal
- Don Juan Carrasjal
- Don Juan Carrasjal
- Don Juan Carrasjal
- Don Juan Carrasjal
- Don Juan Carrasjal
- Don Juan Carrasjal
- Don Juan Carrasjal
- Don Juan Carrasjal
- Don Juan Carrasjal

de mil ochocientos ochenta; reme-
mora de un vecino vecino en la casa de la
don Juan de la Cruz de la presidencia
del Sr. Fr. Fr. Fr. Fr. Fr. Fr. Fr. Fr. Fr.
de la comision de venta de bienes
naciones de esta Provincia de Badajoz de

En el libro de este nombre en el tomo de
de venta del 30, por el que se pone a la venta
la Contienda de este nombre de bienes, por
de la Contienda de Barcarola, y por el Sr. Fr. Fr. Fr. Fr. Fr. Fr. Fr. Fr. Fr.
de Badajoz, y por el Sr. Fr. Fr. Fr. Fr. Fr. Fr. Fr. Fr. Fr.
el dia diez de este mes a la hora de las doce
de la mañana, enterada y puesta a dis-
posicion de la Comision que la representa
fiscal de la Contienda en parte del Sr. Fr. Fr. Fr. Fr. Fr. Fr. Fr. Fr. Fr.
Por tanto como se ha dicho en la misma escri-
tura de adquisicion de venta del Conde
de Huelva por D. Juan de Medinaceli en 20 de
Junio de 1563 de aprobacion de venta que
fue exceptuada de la desamortizacion
y de la venta por las leyes del pais
y a demas habiendose exceptuado tambien



la sentencia que recayó a consecuencia
 de litigio del Supremo Tribunal de Justicia
 fecha 7 de Julio de 1871: que por estado sumo
 no se disminuyan los derechos que este pueblo
 tiene a that censurada, pagandolos en la
 cantidad de cada tres años, siendo así que
 no hay limitacion en la cantidad y que
 el otro a las aguas que son y estan desta
 ridadas publicas en las ordenanzas del Excmo
 Ayuntamiento de esta P.ª de ordenes de dicho
 de 17 de Julio de 1873, y a dote de dicho
 de utilidad por no haber sido barada p.
 preito del Excmo. Ayuntamiento de esta P.ª
 tentarian al Excmo. Ayuntamiento de esta P.ª
 mentare a otra utilidad, a fin de que la man
 de su poder o le de el curso correspondiente
 autorizada al Excmo. Ayuntamiento de esta P.ª
 D. Fernando Ocaña, persona instruida para
 a Badajoz a quince de el mes de mayo, abran
 de los terrenos arca y gentes que hagan y lo
 prom. and, de que yo el Excmo. Ayuntamiento

Don Juan Maria Lopez
 Carlos Corrales
 Don Juan Lopez
 Don Gabriel Carrizal
 Alonso Lencero
 Don Juan de Dios
 Don Juan de Dios
 Don Juan de Dios





Tres de Mayo
 D. L. de Madrid, de C. P. de
 Juan Simón
 Alonso Aguirre
 Carlos Corrado
 Alonso Romo
 Gab. Carrasal
 Juan de López
 L. de San Juan
 Inocencio Vergara

En la villa de Salvatierra de Noya y de
 de Agosto de mil ochocientos ochenta
 por tres de Mayo con su Presidente, de
 reguador al margen, se reunió en
 sesión oral en la casa capitular, y le
 da el acta anterior, este a probos.

se le hubo acordado de que tratar, y se
 se le acordó lo siguiente, mandando, de que yo el
 secretario =

Alonso Guisado
 Donato Martín Juan Crisótopo
 Carlos Corrado Gabriel Carrasal
 Eusebio Carquey
 Juan de López Mex. Romo Felix Romado

Tres de Mayo
 D. L. de Madrid, de C. P. de
 Juan Simón
 Alonso Aguirre
 Carlos Corrado
 Alonso Romo
 Gab. Carrasal
 Juan de López
 L. de San Juan
 Inocencio Vergara

En la villa de Salvatierra de Noya y de
 de Agosto de mil ochocientos ochenta
 por tres de Mayo con su Presidente, de
 reguador al margen, se reunió en
 sesión oral en la casa capitular, y le
 da el acta anterior, este a probos.

A propuesta del Sr. D. Donato Martín
 se acordó pagar de fondos municipales y capitales de
 apor como a los mataderos de animales de animales
 en este término, las cantidades de abaceres a San
 Pedro y García por una libra, diez perlas; a
 Juan Pardo deblado por una libra, una perla
 a San Simón General por una libra, una perla
 a San Yutro deblado por una libra, una perla
 a Juan Pardo deblado por una libra, una perla

Así mismo se satisficieron a los dueños de las...
sus propios a Badajoz a condicionar las...
el caso en de rigor y otras de...
mucha pericia

Las negotas obtenidas en el presente...
distribuiran p[ar]te igual...
bueno, según... y demás gastos obligatorios
dando preferencia a los...
instrucción...
primas... de que yo el...
Lorenzo... Juan... Alonso...
Carlos... Gabriel...
Eusebio...
Juan...
Felipe...
Juliana...



Lorenzo... Juan... Alonso...
Carlos... Gabriel...
Eusebio...
Juan...
Felipe...
Juliana...

- Tres de...
D. Lorenzo...
" Juan...
" Alonso...
" Carlos...
" Gabriel...
" Eusebio...
" Juan...
" Felipe...
" Juliana...

En la villa de...
Setiembre de mil ochocientos...
juntas...
Presidente...
reaprobo.

Por el...
hacia el día...
comienzo...
que para...
de...
de la Com...
vencido...
dar ante...
a...
previsto en el...

y se nombra una comision como se nombra al
Acq^o de este Ay^{to} D. Juan ^{de} Lopez Torres y al Sr.
D. Juan ^{de} Perea Guvado, para que se prevenga en
te el Sr. Gobernador de la ^{Provincia} de Badajoz y en la
ta de la subasta, a nombre del Ay^{to}
por los motivos que se dicen en el estado
do de 19 de Agosto ultimo, abrenando
mencionados sus honorarios y gastos que tengan

Señalando
local y pre
tridiente) pa
la eleccion de
Diputados
Provinc

Luego en conformidad al art 991 de la ley elec
toral, nombrase un 1^o que presida la mesa vote
rinal de la eleccion de Diputados Provinc
de tener lugar en los dias 5, 6, 7 y 8 de setie
mbre a las 10 de la mañana en el Ayuntamiento
y local de la casa capitular en que ha de efec
tuarse, se publicara oportunamente

Dada cuenta, con lectura de la circular
del Sr. Gobernador de esta Provincia en
fecha 26 de Agosto ultimo, inserta en Boletim del 18
en la que se previene de instruyendos expedien
tes de aprobacion de los montes publicos
de este lugar, del año fiscal de 1880 a 1881,
entendidos y discutido el asunto, acordaron se
formen referidas expedientes respecto del oban
te Pervio de comun aprobacion gratuita
de este pueblo, consisten en otros aprobacion
tes segun la propuesta hecha de parte y
pura y rasa del monte bajo en las Partidas de la
Canchorra, Camiela, Porras y Majada Alta
Pastor, en todo el ayuntamiento de Montemoreno
en referidas Partidas de la Canchorra, Camiela
to, Porras y Majada Alta, por haberse en el
año fiscal de 1880 al 81 y de diciembre en el



subsecuo - Yumbra en las cabras y contienda

Condicion, 1.ª Montano el en todo el Monte
 y el apove Por cada una de los apoveados a proveer las
 abran todo el Monte por se instruya un expediente con sujecion a toda
 pino da incitar, taxandose por los puntos de parro-
 quias y se beneficiaran bajo de las condiciones ad-
 ministrativas siguientes.

1.ª El aprovechamiento gratuito, se hará por familia,
 o peceros, en iguales partes y a la suerte.

2.ª El ganado que entre en el aprovechamiento sea
 propio del pecero, adquirido con sus merced de ante
 superior, pudiendo traer por la seccion de peceros
 a peceros, pero no a forasteros.

3.ª El suelo, atendiendo a la pequeña parte que acada
 pecero pueda haber, incapaz de contener en ella el ga-
 nado por la falta de pastos, abridores y otras
 causas, sea a libre p. toda clase de ganado.

4.ª Las cargas propias de este monte y contienda, sea de
 entrefechas, tambien por iguales partes, como lo es
 el aprovechamiento, por los peceros. El firmante de esto,
 de que yo el Sr. D. certifico.

Donato Marin, Juan Ortens, Alonso Quijado

Carlos Comado, Gabriel Corraja

Este es el que
 Fran.º Lopez de Alp. Roman

- Don de S. J. P.
- D. Lorenzo de Parin, Alfr. P. P.
- " Juan Orive
- " Alonso Guisado
- " Carlos Torrado
- " Francisco Lopez
- " Gabriel Carrizosa
- " Diego Romo
- " Eusebio Varque
- " Don San Juan

En la Villa de Salvatierra a diez y
 de Setiembre de mil ochocientos ochenta y
 tres: reunidos en la Casa Capitular
 a las once y media de la tarde de la presidencia
 de don Sr. D. Juan Orive, de la Real Audiencia
 al margen se refiere, fue leida el
 el acta anterior y se aprueba.

Le dio cuenta de la certificación
 de acuerdo del Ayuntamiento de Salvatierra de

Se admite
 de bienes a
 Ant. Mendez
 de Abarro

los Bienes, fecha 6 de este mes en que dan por
 despedida de la Prebenda que en ella se
 una Antonio Mendez de Abarro, expone
 de estas solvencia de pagar un aquel muni
 cipio y que su conducta ha sido intachab
 ble durante su permanencia en ella, el
 cual solicito la Prebenda en otro. Dese
 do el asunto, en conformidad al art. 16 de
 la ley municipal, el Ayuntamiento por unanim
 da de acuerdo de bienes en esta a don Antonio
 Mendez de Abarro, el que no entrara a
 disfrutar de los derechos de tal habitacion
 por seis meses. Los firmantes, Don de S. J. P.
 y el Sr. certifiers - Alonso Guisado

Don de S. J. P. Juan Orive Carlos Torrado
 Juan Lopez
 Gabriel Carrizosa
 Diego Romo
 Eusebio Varque Felix Varque
 y Eusebio Varque

- Don de S. J. P.
- D. Lorenzo de Parin, Alfr. P. P.
- " Juan Orive
- " Alonso Guisado
- " Carlos Torrado
- " Francisco Lopez
- " Gabriel Carrizosa
- " Diego Romo
- " Eusebio Varque

En la Villa de Salvatierra a diez y
 nueve de Setiembre de mil ochocientos
 ochenta y tres, reunidos a las once y
 media de la tarde en la Casa Capitular, con
 quien se refieren, fue leida el acta anterior y
 se aprueba.



Sorteo de los
vencidos de
la asamblea

de la presidencia de su ^{Alto} D. Lorenzo Moreno
 Ferrero, para celebrar el sorteo por secciones
 de los de los acreedores que en el tiempo han de
 constituirse en una junta económica la junta
 municipal al tenor de lo que dispone la
 ley de ¹⁸⁷¹ de 1871 y el Reg^{to} de 1870, cuya reunión fue anunciada por edic-
 tos oportunamente dos días antes y tam-
 bién una hora antes de una sesión, a
 que se comparecieron a la hora de las once
 de la tarde ya las diez y a presencia de los cir-
 cunstantes que se presentaron se procedió
 al acto, dando lectura en primer término
 al art^o 66 y siguientes de precitada ley y del
 15 al 20 del Reg^{to}. Fue protestado ni reclama-
 ronió alguna de que deba hacerse mérito, y
 para efectuar la operación, leyéndose la
 lista de las respectivas secciones y los nom-
 bres de las personas comprendidas en las pape-
 letas, e introducidas en bolas y otras en in-
 casillos numerados y practicados cada sorteo
 con la debida separación, resultaron diez y
 nueve por la suerte como a continuación se en-
 gatan siguientes

Sección primera de la Calle de Granada,
 Media, Castilleja, Trabucos, de Lorido, Corribans,
 Plaza de D. Félix y Arriba

- D. Diego Ferrer y Moreno
- " Alonso Rodríguez y Cero
- " Alonso Cuenda y Moreno

Sección 2^a del Pósito de San Antonio,
 Plaza, Calle del Oso, Viver, Arroyo y Güel

- D. Fernando Guiparro y Meléndez
 - " Lorenzo Carralero y Morales
- Sección tercera de la Calle de Voladillo,



Barrio de Pina, Cuental del Cura, Cuental del
Barrio y Calle de Robollas

D. Pablo Gilvañ Acosta

« Pablo Arrado y Merchañ

« Juan Luis Carralero y Barales

« Juan H. de la Corredora, Vergara, Lla
no de la Vergara, Santalucía y Collita

D. Gabriel Salas y Barales

Juan Gomez y Merchañ

Cuyo total de diez asociados es el corres-
pondiente al numero de concejales de que
consta este municipio. En su virtud, acordó
la corporación que se publique este resulta-
do inmediatamente en la forma ordinaria
y se participe por oficio que se separara
a domicilio a cada uno de los agraciados, en
observancia de lo que dispone el art. 16 del
Reg.º. En esta forma, se dio por terminado el
acto y levantada la sesión, firmando los
tres concejales, de que yo el tres certifico =

Lorenzo Marín	Maria Quintado
Fran.º Lopez	Carlos Quintado
Gabriel Carrasjal	
Lorenzo Quintado	
Eusebio Carrasjal	
	Pedro Quintado y Merchañ

Ver del N.º 10

D. Lorenzo Marín
Juan Quintado
Alonso Quintado
Carlos Quintado
Alonso Quintado
Gabriel Carrasjal
Francisco Quintado
Eusebio Carrasjal

En la villa de Salvatierra a veinte y tres
de Setiembre de mil ochocientos ochenta
reunidos los tres de este ayto. que al margen
se exponen, bajo de la Presidencia de don
en la casa Capitular y observaron con firmeza
senda el cada anterior y lo proveyo.





Admiral
Juan de la Cruz
Castillo

Atendiendo a la peticion de don Juan de la Cruz
Castillo, natural y vecino de esta villa
que se abone de fondos municipales una
moderada que se encargue de la lactancia de
su hijo Juan, en virtud a que su madre
Dona Juana de la Cruz, esta enferma en
su casa por a poder curarla y ser padre de
de comunidad y no pueden darle a criar,
hecho cargo de ley de repocada peticion,
despues que por el acuerdo acordado
se abone a D.ª Estangar Acosta, moderi-
za de estado vieno, leche y modera pene-
tas por su leche de haber de lactancia



Pago de
estas canti-
dad de

En virtud acordaron en igual forma se satis-
faga a Don Juan de la Cruz una puela de
primis de haber sueldo en este termino una vez
va: Otra a D.ª Juan Sabagun, por otra idem; Otra
a D.ª Baldomero Gonzalez, por idem de un ducado de
de peneas y modera a D.ª Margarita de la Cruz, por
pro mentada a D.ª de la Cruz a condicior de segun-
da vez y despues de rectificada, las sedulas
de requera de fincar rumbos, de lanas y peneas,
y estado, a la Comandancia de Proved; y quince pene-

Distribucion
de fondos de
Y. C.

tas a D. Alonso Guicada Briga, Jefe municipal y de
compra de libros encuadernados e impresos de usados,
cavados y nuevos y del ropave civil; y por ulte-
rio que se distingua al entre los sueldos y orga-
nizacion y demas gastos aprobados en el pre-
sente, entre los gastos por por daraba
gastos y en proporcion de los ingresos.

Se complete el
nº de vocales
de la Junta
de amillaram-
iento

Por el Sr. Alcaide turno presente: que
con motivo a la renovación que ha sufrido
esta J. C. también se ha tenido que renovar
de la Junta de amillaramiento, en las referen-
cias a las del seno del mismo y de sus de-
contribuyentes, por lo que se estaba en el ca-
so de repararlas. Interados, de entodo
el acuerdo acordaron elegir como electores
a los

Jefes del J. C.

En vista de D. Esteban Botello que en el turno
anterior era Alcaide, en la actualidad D.
Lorenzo Martin Berroa, era su Presidente

Por D. Juan Carrasco Retrecha, D. Juan
Malpica Casca y D. Fernando Guisado e Huelan
der, concejales e interados, nombran a D. Juan
Ortiz y Maldonado, D. Francisco Lopez Lora
y D. Gabriel Carragal Secrearios.

Y por los contribuyentes incapacitados

como tal de D. Lorenzo Marín y D. Juan
López Doris, nombrados a D. Juan Castro
tero Estrecha y D. Antonio Morales y
Guerrado. Y lo firmados, certifica:

Lorenzo Marín Juan Ortiz Alonso Guerrado
Francisco López

Miguel Pomero
Gabriel Carvajal

[Illegible signature]

Eusebio Carvajal

Carlos Herrero

[Illegible signature]

Alfonso Guerrado
y Morales

[Illegible signature]

Y con ord^a

de ay^{to}

D. Lorenzo Marín
D. Juan Ortiz
D. Alonso Guerrado
D. Carlos Herrero
D. Gabriel Carvajal
D. Miguel Pomero
D. Eusebio Carvajal
D. Francisco López
D. Juan Castro
D. Antonio Morales
D. Alfonso Guerrado

En la villa de Salvatierra a tres de octubre
de mil ochocientos ochenta y tres
Y con este ay^{to} bajo de la proceden-
cia de la Al^{ca}, que al margen se
expresan, se remiencan en la casa
conveniente y a buen ord^a de ay^{to} de

la elacta anterior se aprueba. Y no habiendo
asunto de que tratar, se abra la sesión. Y lo firmados,
certifica

Alonso Guerrado

Lorenzo Marín Juan Ortiz Carlos Herrero
Francisco López Gabriel Carvajal Miguel Pomero

[Illegible signature]

Eusebio Carvajal

Alfonso Guerrado
y Morales

Secion ord^a
Tres de sty^{to}

D. Lorenzo Marin, Alcaide
Juan Quiros
Alonso Guivado
Carlos Coronado
Alonso Marin
Gab. Corrajal
Juan Lopez
Luis Lambra
Luis Varques

En la villa de Salvatierra a diez de octubre
de mil ochocientos ochenta y cinco
para secion ord^a en la casa capitular
Tres de su sty^{to} bajo de la presidencia de
su M^{te} que al margen se exponen, asen-
dando se haga pago a librero a don

don Martin, padronado del mismo Alonso Lopez y de
no, a espaldas, tinte y tudia por los, presentacion

Pago de
ciento y cinco
dadas

de un mes. El Sr. Juan Lopez Coronado, por
premio de la muerte de don Martin, de los por los,
Tres de su sty^{to} de que se trata, se levan-
do la secion, firmamos de, en fecho =

Lorenzo Marin Juan Quiros Alonso Guivado
Juan Lopez Gabriel Coronado
Sr. M^{te} D^{no} Carlos Coronado

Eusebio suscribe

Alonso Coronado
y
Luis Varques

Secion ord^a
Tres de sty^{to}

D. Lorenzo Marin, Alcaide
Juan Quiros
Alonso Guivado
Carlos Coronado
Alonso Marin
Gab. Corrajal
Juan Lopez
Luis Lambra
Luis Varques

En la villa de Salvatierra a diez y siete
de octubre de mil ochocientos ochenta y
cinco, por tres de su sty^{to} bajo de la presidencia de su M^{te}
delegado al margen, se remiaron en
la casa capitular y se acordó y se firmó
la secion anterior la aprobacion

Dada cuenta y el Sr. M^{te}, de acuerdo con
dando se libre desde luego de fondos municipales
a librero a don Martin, de los por los, de los por los,
de los por los, de los por los, de los por los,





Pago de
puntas
cantidad?

de solemnidad y para su uso, siete y media puntas
a Juan Llorca y Jarama, abate, por gastos de la im-
portura de la Cañavieja del Pinar de la Clara, publico
de las puntas a José Marquand Moreno, por conda-
na a Badajoz y ademas como encargado de traer
llevar en dicho los recibos talancos del reparto de
consumos, punto y siete puntas. La D. L. de 10 de
junio de 1880, impensas electorales, y la de di-
putado provincial, tres puntas. Ho forma tras
de, de pago el tres, recibos = Moisés Linares

Lourenço Marin Juan Jarama Gabriel Arcajal
Juan Lopez Alfonso Carlos Garcia

[Illegible signature]

Eusebio varquez

[Illegible signature]

Reson ord a
Tres de Mayo
D. L. de 10 de Mayo de 1880
Juan Jarama
Moisés Linares
Carlos Borrado
Alfonso
Gabriel Arcajal
Juan Lopez
Juan Jarama
Moisés Linares

En la villa de Salvatierra a trece de
enero de 1880 de mil ochocientos
ochenta: ha sido de la Presidencia del
Ayuntamiento de Salvatierra los tres de mayo que
al margen se expresan, en cada copia
de las Reson ord a, y londa hasta
antes de se aprueba
En virtud de voluntad y aptitud

D. Juan de Alarcón
D. Juan de Alarcón
D. Juan de Alarcón
D. Juan de Alarcón
D. Juan de Alarcón
D. Juan de Alarcón
D. Juan de Alarcón
D. Juan de Alarcón

Octubre de mil ochocientos ochenta y siete
Los tres de este mes de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete
en la casa capitular y de acuerdo
ord. de la ley de la casa anterior y de la aprobada.

A propuesta del Sr. D. Juan de Alarcón y de acuerdo al
acuerdo acordado en el Ayuntamiento de San Juan de los Rios
nuestro a D. Bernardo Laredo, Alcaide de San Juan de los Rios
por compra de la finca de la casa de San Juan de los Rios
de San Juan de los Rios, en conformidad del art. 153 de la ley de
este mes de Mayo, para dar a las partes en el presente mes de Mayo
las obligaciones del presupuesto municipal, entre las cuales
heredades, asignaciones y demás partidas de gastos obligato-
rios, dando preferencia a las de instrucción primaria
y de previsión para los pobres y otras a priori. El Sr.
Alcaide, de que yo el Sr. D. Juan de Alarcón, certifico.

Juan de Alarcón Juan de Alarcón
Francisco Lopez Gabriel Carrascal
Castro Novado
Eusebio Carrascal
Juan de Alarcón

D. Juan de Alarcón
D. Juan de Alarcón
D. Juan de Alarcón
D. Juan de Alarcón
D. Juan de Alarcón
D. Juan de Alarcón
D. Juan de Alarcón
D. Juan de Alarcón

En la villa de Salvatierra a veinte de Noviembre
de mil ochocientos ochenta y siete
ord. en la casa capitular y de acuerdo
de la ley de la casa anterior y de la aprobada.
A propuesta del Sr. D. Juan de Alarcón y de acuerdo al
acuerdo acordado en el Ayuntamiento de San Juan de los Rios
nuestro a D. Bernardo Laredo, Alcaide de San Juan de los Rios
por compra de la finca de la casa de San Juan de los Rios
de San Juan de los Rios, en conformidad del art. 153 de la ley de
este mes de Mayo, para dar a las partes en el presente mes de Mayo
las obligaciones del presupuesto municipal, entre las cuales
heredades, asignaciones y demás partidas de gastos obligato-
rios, dando preferencia a las de instrucción primaria
y de previsión para los pobres y otras a priori. El Sr.
Alcaide, de que yo el Sr. D. Juan de Alarcón, certifico.

Juan de Alarcón Juan de Alarcón
Francisco Lopez Gabriel Carrascal
Castro Novado
Eusebio Carrascal
Juan de Alarcón



Señalada ord de Salvalian a las once de Noviembre de mil ochocientos
-efecto los ochenta y seis reales de ley de Salvañ ord y de otros y
no tiene a cuenta de que trata en el presente de forma el Sr
Alcald. Prudente de que yo el Sr. certifico

José María Masas

Pedro Borrado
y
Miguel

Otra d En la villa de Salvalian a veinte y uno de Noviembre de
mil ochocientos ochenta y seis reales de ley de Salvañ ord y de otros y
no tiene a cuenta de que trata en el presente de forma el Sr
Alcald. Prudente de que yo el Sr. certifico

Masas

Pedro Borrado
y
Miguel

Otra d En la villa de Salvalian a veinte y dos de Noviembre de
mil ochocientos ochenta y seis reales de ley de Salvañ ord y de otros y
no tiene a cuenta de que trata en el presente de forma el Sr
Alcald. Prudente de que yo el Sr. certifico

Masas

Pedro Borrado
y
Miguel

Señalada ord a
Tres del Ayuntamiento
D. Lorenzo Macián, Alcalde
D. Ina. Amador
D. Manuel Guevara
D. Carlos Borrado
D. Esteban Camp
D. Gabriel Carvajal
D. Juan P. Lopez
D. Don Juan Juan
D. Encarnación Berge

En la villa de Salvalian a cinco de Diciembre de
mil ochocientos ochenta y seis reales de ley de Salvañ ord y de otros y
no tiene a cuenta de que trata en el presente de forma el Sr
Alcald. Prudente de que yo el Sr. certifico

que para gestionar y defender la propiedad que interviene de Navarra y de otros de a censo inferior al Sr.conde de forma con los señores que conyugue al Sr.conde Paezinos, a etc de Navarra, la cual se encuentra en el Sr. conde el nombre de capitulada y que esta capitulada de la desamortización de la venta de Navarra y de otros de la Provincia de Navarra para que pare a Sr. conde. D. Juan tal objeto a Sr. conde Paezinos de Navarra y de otros de este Ayuntamiento de la Corte de Sr. conde Borrado y

N. 0.692.283



hijos de la contumacia

de Ferrado, personas de suficiente aptitud y que merecen la confianza de este Ayuntamiento, dando el primer mereo para gastos de viaje y que le pueda servir y por sus honorarios, doscientas cincuenta pesetas y al degnado se le abonara lo que correspondiera al encargo que se le haga, y de ante vera al Sr. D. para verificar los gastos de papel que se invierten en las representaciones que se han hecho y se hagan, viajes y otros gastos mas sea precisos.

Distribucion de fondos

En conformidad al art. 150 de la ley municipal acordaron se distribuya en fondos que han ingresado en el mes de setiembre ultimos por haber pagado en el mes de setiembre ultimos por haber pagado partes iguales en trece haberes, asignacion y demas gastos obligatorios apro el presupuesto municipal del año corriente, dando preferencia a los de primera y segunda orden de gastos y de los apremiantes. Plasmado en tres copias, certifico =

Moisés Guizado

José María Juan Villegas Gabriel Carrasco

Pedro Lopez

Castor Kovado

Sebastián José

Mejo Romo

Pedro Ferrado

Ensebio

Sec. ord. a Ayuntamiento

En la villa de Badajoz a doce de Diciembre

D. Lorenzo Marin, Alcaide
 Juan Onuero
 Alcaide Quirceda
 Carlos Comado
 Alvaro Pompa
 Gab. Carvajal
 Juan Lopez
 Juan de la Cruz
 Eusebio Tranquero

bre de mil ochocientos ochenta y cinco
 vago de la Presidencia de este Cabildo
 de esta ciudad, que al margen se ofrecen
 en cara capitular y se han verificado
 da el ceta anterior y se aprueba.

A propuesta del Sr. Alcaide de este Cabildo
 acuerdo acordaron se libre de fender un

Pago de ar
 Las cantidades

empalar a fabricar de Gabriel Marcom Luenda, Madro
 del mudo Juan Marcom y Teira, a cargo por el
 en cuenta y dos puetas y un minuta cent y por
 haber de los merces de Bayo, Pumio, Subo, Agarto, Sal
de treble y de Chusa el 26 del ultimo que venia y con
 elija la penencia a 7,50 pueta por buco el tercio a
 un tercio, 1. dia pueta y atender a la manutencion
 de su hijo Lorenzo Marcom Marcom, de menor edad
 y imposibilidad de adquirir en subeistencia para
 ella, unca puetas y media = A tra de futuro tercio
 do por permiso de la Junta de dos tercios en este tercio
 no dos puetas de el de un tercio en pueta
 y a Don Bernardo Loredo, Albani, por compartura de los
di las vacas del Mar publico, por un tercio y media
real, un tercio puetas de lo que en este tercio de que en
el tercio, en este tercio = Mones Luenda

Lorenzo Marin Juan Onuero Gabriel Carvajal
Juan Lopez Alvaro Pompa Carlos Comado
Eusebio Tranquero

Se han verificado
 efectos
 de la ciudad

Eusebio Tranquero
 de la villa de Salvador a dos tercios de



D. Lr.º Mamielvarcos, Abt.º

Juan Oñivenci
Alonso Quiroga
Carlos Torrado
Alonso Romo
Gabriel Carrasal
Franc.º Lopez
Luis de la Cruz
Eusebio Barquero

Diciembre de mil ochocientos ochenta
y tres los tres de este ayto baxo de la Prece
dencia de su M.º Sr. se convierten
y echan en la casa Capitular, que al
margen se expresan, y para tener
ordenada y leída hasta ante
rros, sea aprobado, y no habiendo

recurso de que trata se retiraron y lo otro ha
seun. Y lo firmaron, de que certifico

Lorenzo Martin Juan Oñivenci Alonso Quiroga
Franc.º Lopez Gabriel Carrasal
Lorenzo Quiroga Carlos Torrado
Alonso Romo Eusebio Barquero
Gabriel Carrasal
Franc.º Lopez
Luis de la Cruz
Eusebio Barquero

Sección ordinaria
Tres del ayto
D. Lorenzo Martin, M.º Sr.
Juan Oñivenci
Alonso Quiroga
Carlos Torrado
Alonso Romo
Gabriel Carrasal
Franc.º Lopez
Luis de la Cruz
Eusebio Barquero

En la villa de Salvatierra a veinte y
siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta
y tres reunidos en la casa consistorial
para tener oral baxo de la Prece
dencia de su M.º Sr. los tres de este ayto
esprocurados al margen, fue leída el
rola anterior y se aprobó.

Disuelto el asunto, en conformi
dad a lo que dispone el art.º 153 de la
ley de aytos, acordaron se distribuya los ingresos
obtenidos en el presente mes de Diciembre por darabes
y gastos, y un igualda, en los haberes, asignaciones,
y demás gastos obligatorios, aprobados en el pre
supuesto del año económico corriente, dando
preferencia a los de institución provincial y
tales de proveer a pobres por sus más apre
miadas. Y lo firmaron dichos tres

D. D. C.
De fondo
de D. C.

de tyto de que certifica

José María Juan Infante

Francisco Lopez

Gabriel Carrasjal
Carlos Comado

Monseñor Guizado

Miguel Romig

Francisco María de

Eusebio Carrasjal

Pedro Carrasjal
y otros



Libro de acuerdos del Ayuntamiento de dicha villa y años



Tres de Styto

D. Lorenzo Martín Herrera	Alcalde Pte
„ Juan Olivares y Maldonado	1º Tenº Alca
„ Alonso Jimenez y Martin	2º id
„ Carlos Garrado y Garrado	Regº Sindico
„ Alexo Romo y Morero	Concejal
„ Gabriel Carrasal y Merchan	id
„ Juan Lopez y Torreg	id interin
„ Lorenzo San Juan Diaz	Concejal
„ Lucio Parquin y Martin	id
„ Antº Botello y Herrera (fallido el 24 de Mayo de 1880)	Concejal



